

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA, RELATIVO AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE CREA LA SECCIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE LA SIERRA DEL RINCÓN DEL CONSEJO DE MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con el proyecto de Orden de referencia, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- Objeto del proyecto.

El proyecto de Orden tiene por objeto la creación de la Sección de la Reserva de la Biosfera de la Sierra del Rincón del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, la cual se dicta al amparo de la habilitación conferida por el artículo 3, apartado 3, del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Ámbito competencial.

El artículo 27.7 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, establece que le corresponderá a la Comunidad de Madrid, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de la protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección.

TERCERO.- Naturaleza jurídica y rango normativo.

La creación de la sección de la reserva de la biosfera de la Sierra del Rincón del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid se efectúa mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura en virtud de la habilitación conferida por el artículo 3, apartado 3, del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, el cual establece que «Se podrán crear nuevas Secciones por Orden del titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente».

CUARTO.- Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de Orden se rige, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Título V de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, según la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Consulta pública.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, mediante Resolución del Director General de Biodiversidad y Recursos Naturales de fecha 10 de julio de 2020, se sometió a consulta pública previa el proyecto de Orden, habiéndose realizado dicha consulta en el Portal de Transparencia y en el Portal de Participación de la Comunidad de Madrid, desde el 8 hasta el 22 de julio de 2020, ambos

inclusive, según certificado emitido por la responsable de la Oficina de Transparencia de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de fecha 23 de julio de 2020.

Durante el citado período no se recibió propuesta alguna.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en relación con lo previsto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, al texto del proyecto de Orden se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 2 del Real Decreto 931/2017, ya que analiza la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico y descripción de la tramitación; y el análisis de impactos.

4. Trámite de audiencia.

El trámite de audiencia e información públicas se ha realizado mediante la publicación del proyecto y su memoria del análisis de impacto normativo (en adelante, MAIN) en el Portal de Transparencia de Madrid desde el 10 hasta el 30 de noviembre de 2020, sin que se hayan recibido alegaciones.

5. Informes preceptivos.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en su nueva redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe a la **Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad**, que ha concluido que *«no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia»*.
- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe a la **Dirección General de Igualdad** que ha señalado lo siguiente: *«No se aprecia impacto por razón de género al tratarse de una norma de carácter técnico-organizativo»*.
- Se ha solicitado informe a la **Dirección General de Igualdad**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, y 45 de la ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, que ha informado que *«se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género»*.
- Asimismo, el proyecto de orden objeto de este informe fue tratado en la reunión del Consejo de Medio Ambiente, celebrada el 19 de enero de 2021, tal y como se hace constar en el certificado emitido por el Secretario del Pleno del Consejo, e informado favorablemente por unanimidad.

QUINTO.- Estructura del proyecto de decreto.

El proyecto de orden está compuesto por:

- Cinco artículos.
- Una disposición final única, que regula la entrada en vigor de la orden el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de orden, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, **se emite el presente informe.**

Madrid, a fecha de firma.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE RÉGIMEN JURÍDICO

Fdo.: José Ignacio Tejerina Alfaro

Fdo.: Isabel de la Hoz Vázquez